



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL
IX REGION

Nº del Ingreso: 212-2016.- Fecha: 24 de noviembre de 2016.-

Fojas: _____ Nº de Cuadernos: _____

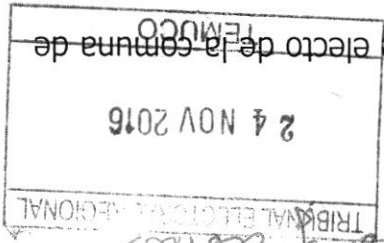
EXPEDIENTE

PARTES: Beltrán González , Miguel .-

MATERIA: Consulta Inhabilidad .-

Iniciación: 24 de noviembre de 2016.-

EN LO PRINCIPAL: consulta sobre inhabilidad de Alcalde electo de la comuna de Temuco



Galvarino.

PRIMER OTROSI: acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSI: patrocinio y poder.

I. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

MIGUEL ALEJANDRO BELTRAN GONZALEZ, estudiante, con

domicilio en Rio Orinoco N°731, Temuco, Rut:17.916.316-0, a Us. Ilustrísima,

respetuosamente señalo:

Segun consta del resultado de las elecciones de la comuna de

Galvarino el día 23 de octubre del presente año el candidato del Pacto de la Nueva

Mayoría el señor **MARCOS EDGARDO HERNANDEZ ROJAS**, resultado electo con

el 59% de los votos con un total de 3783 sufragios, lo que lo llevaron a convertirse

en el Alcalde electo de la Municipalidad de Galvarino.

El señor **MARCOS EDGARDO HERNANDEZ ROJAS**, durante el

desempeño de un mandato anterior con fecha 21 de enero de 2006 fue condenado

por el delito de Fraude al Fisco por el Tribunal Oral en lo Penal de Temuco y la

pena accesoria de inhabilitación perpetua del cargo. En este caso el fraude se

constituyó a la propia Municipalidad de Galvarino. Lo cual valga la redundancia

Se ha señalado por parte del candidato electo que eventualmente la pena se encontraría supuestamente cumplida ya que el Tribunal en lo penal de Temuco había, modificado la sentencia en diciembre del 2015 manteniendo el delito, pero modificando la pena accesoria de inhabilitación perpetua a inhabilitación absoluta temporal teniéndose esta por cumplida. Pero aun cuando estemos en este supuesto, es decir que la pena a que fue condenada una persona se encuentre

judiciales en dicho prontuario.

es el documento que acredita si una persona determinada registra anotaciones penales, de anotaciones, y el otorgamiento de certificados de antecedentes, aquel 1960, del Ministerio de Justicia, que reglamenta la eliminación de prontuarios civil, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 64, de certificados de antecedentes que, al informar para dicho efecto, emite el registro servicio de que se trate a través del cotejo de las anotaciones que aparecen en los Acorde con lo señalado, el cumplimiento de dicha exigencia se verifica por el

privativa o restrictiva de libertad, o multa.

distingo de ninguna especie en razón de la entidad de la pena aplicada, sea esta crimen o simple delito, que afecte a la persona de que se trate, sin que se formule del Estado está dado por la existencia de una sentencia condenatoria por un Como puede advertirse, el impedimento para ingresar a la Administración

condenadas por crimen o simple delito”;

a cargos en la Administración del Estado: c) Las personas que se hallen de las inhabilidades especiales que establece la ley, no podrán ingresar

Bases de la Administración del Estado 18.575 en su letra C) señala. **“Sin perjuicio para asumir el cargo. Así el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional sobre constituye un delito simple que de acuerdo a lo establecido en la ley lo inhabilita**